

ORDENANZA MUNICIPAL 024/99

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de celebrar la Fiesta de San Juan y San Pedro, se ha hecho costumbre el encendido de fogatas en vías públicas y domicilios particulares.

Que, es preciso invocar a la conciencia ciudadana para preservar nuestro habitat y no causar mayores daños de los que se ocasiona por la explotación indiscriminada de recursos naturales.

Que, la Ley del Medio Ambiente en su Art. 1° establece que la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales son de orden público y de interés económico, social y cultural para el país y sus Arts. 103 al 115, de la citada norma legal, prevén inclusive sanciones para quienes lo contaminen o deterioren, debiendo las denuncias ser procesadas ante la justicia ordinaria.

Que, de conformidad al inc. 17) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades es de competencia municipal la preservación del medio ambiente, el control de la contaminación y mantenimiento del equilibrio ecológico.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1°** Queda terminantemente prohibido el encendido de fogatas dentro del área de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre, en propiedades públicas y privadas.
- Art. 2°** Los infractores a esta disposición, se harán pasibles a la multa ecológica de Bs. 5.000 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).
- Art. 3°** Los recursos obtenidos por multas serán única y exclusivamente invertidos en educación del medio ambiente y campañas de forestación.
- Art. 4°** El Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, en coordinación con las Fuerzas Armadas, Policía Departamental, Asociación de Ecología del Medio Ambiente y Fiscalía del Distrito, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve años.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

